



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 700-R-UNICA-2026

Ica, 23 de abril del 2026

VISTO:

El Informe N° 388-2026-OAJ-UNICA, Oficio N° 0503-VRAC-UNICA-2026, Oficio N° 213-D-FDCP-UNICA-2026 y el Acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 23 de abril del 2026.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 00621-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT la Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria de SUNEDU, remite el proveído N° 0000000108-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT y el Informe N° 306-2024-SUNEDU-URGT-LAAP ambos de fecha 3 de octubre de 2024, que señala "En tanto se advierte que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 7° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos y, las autoridades electas y la autoridad encargada poseen los requisitos para asumir los cargos de Rector, Vicerrectores, Decanos de Facultad y de Secretaria General, correspondería declarar como procedente el registro de sus datos; conforme al siguiente detalle: Rector (titular) DANTE FERMIN CALDERÓN HUAMANI, (...)";

Que, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, textualmente establece: artículo 5. Las universidades se rigen por los siguientes principios: 5.14 El interés superior del estudiante; y en su artículo 98. Proceso de admisión: La admisión a la universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional. El Estatuto de cada universidad establece las modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario de admisión y el régimen de matrícula al que pueden acogerse los estudiantes. Ingresan a la universidad los postulantes que alcancen plaza vacante y por estricto orden de mérito;

Que, el Estatuto de la UNICA establece en el artículo 167.- El Consejo Universitario aprueba anualmente el número de vacantes para el proceso ordinario de admisión previa propuesta de las facultades, en concordancia con el presupuesto y el plan estratégico de la Universidad;

Que, mediante la Resolución Rectoral N° 461-R-UNICA-2026, se establece el Cronograma del Proceso de Traslados Internos y Externos (Nacionales e Internacionales) 2025-II, de acuerdo a las vacantes conforme lo señalan la Resolución Rectoral N° 944-R-UNICA-2025;



Que, estando próximamente de realizarse Proceso de Traslados Internos y Externos (Nacionales e Internacionales) 2025-II, se ha precisado que existen plazas vacantes sobrantes en la modalidad extraordinaria -sin incluir las 02 vacantes de traslado externo- haciendo un total de 08 vacantes sobrantes, donde el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, mediante Oficio N° 213-D-FDCP-UNICA-2026, solicita la redistribución de vacantes 2025-II y que no ha sido observado o cuestionado por el Vicerrectorado Académico conforme consta en el Oficio N° 0503-VRAC-UNICA-2026;

Que, debe aplicarse el principio de buena fe procedimental y la interpretación más favorable al administrado, conforme a lo dispuesto en el Artículo IV del Título Preliminar, numerales 1.2, 1.4, y 1.8, de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en salvaguarda del derecho a la razonabilidad y al debido procedimiento académico-administrativo; es más la Ley Universitaria – Ley N° 30220, propugna que debe aplicarse lo más favorable al estudiante, conforme lo señala el Artículo 5 numeral 5.14.



Que, estando a lo señalado, resulta necesario que estas plazas sean aprovechadas por los estudiantes que han sido evaluados o por evaluarse en el proceso de traslado interno, siendo el Consejo Universitario (), el órgano de gobierno competente para las acciones necesarias para solucionar la controversia materia de análisis;

Que, mediante Informe N° 388-2026-OAJ-UNICA del 22 de abril del 2026, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, cumple con emitir el Informe Legal, para que se proceda conforme sus atribuciones y determine las acciones finales, en este caso como máxima instancia de nuestra Casa de Estudios al Consejo Universitario resuelva el pedido realizado por el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la UNICA; por lo que esta dirección de Asesoría Jurídica, emite la siguiente: OPINIÓN: Que, conforme a los fundamentos esgrimidos en el presente informe legal, se debe declarar PROCEDENTE el pedido de redistribución de vacantes para el proceso de traslado interno 2025-II, considerando el excedente de vacantes de admisión (08), para que sean cubiertas y aprovechadas en la convocatoria de traslado interno;



Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 23 de abril del 2026, se acordó autorizar la redistribución de las vacantes sobrantes en la modalidad de extraordinarias (excepciones de Ley) y estas sean consideradas en las vacantes de traslados internos 2025-II en un total de 08, quedando establecidas de la siguiente manera:

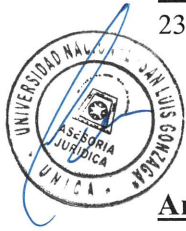
Vacantes traslado interno- 2025-II	Vacantes traslado externo 2025-II
08	02



Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 23 de abril del 2026* y en uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, por el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR la redistribución de las vacantes sobrantes en la modalidad de extraordinarias (excepciones de Ley) y estas sean consideradas en las vacantes de traslados internos 2025-II en un total de ocho (08), quedando establecidas de la siguiente manera:



Vacantes traslado interno- 2025-II	Vacantes traslado externo 2025-II
08	02

Artículo 2°.- COMUNICAR la presente Resolución al Vicerrectorado Académico, Facultad de Derecho y Ciencia Política, CECA, Dirección de Admisión, Dirección de Registro, Matrícula y Estadística, Dirección General de Administración y demás Dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

[Signature]
Dr. Dante Fermín Calderón Huamanf
RECTOR



[Signature]
Abcg. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE
SECRETARIA GENERAL